



ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y LAS CENTRALES SINDICALES CSIF, CC.OO. Y U.G.T, REPRESENTADAS EN LA MESA DELEGADA DE LAS ENTIDADES GESTORAS Y SERVICIOS COMUNES DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRODUCTIVIDAD POR CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

*CSIF*  
La Resolución de 20 de diciembre de 2018 modifica, entre otros aspectos relevantes, el porcentaje de plantilla que es susceptible de incremento o disminución de hasta tres tramos sobre la valoración del cumplimiento de objetivos en el ámbito de la Administración de la Seguridad Social determinando que dicho incremento o disminución se podrá reconocer al 30% del conjunto del personal de cada entidad, y que remunerará a empleados públicos o equipos en circunstancias de especial rendimiento, dedicación, capacidad de organización, planificación y realización de tareas.

*U.G.T*  
Respecto al citado porcentaje, la Resolución mencionada establece que la mitad garantizará un reparto proporcional a la composición de la plantilla, siendo este uno de los conceptos que deben ser fijados en la comisión de seguimiento creada al efecto.

- U.G.T*
- Para el reparto del citado 15% de mejora, teniendo en cuenta que la plantilla de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes está compuesta mayoritariamente por niveles 22 e inferiores en una proporción del 85 por ciento, siendo este el único criterio homogéneo que puede ser tomado en consideración a efectos de la valoración de la mejora de la productividad, por ser extensivo a todas las Entidades Gestoras y Servicios Comunes, la Administración y las organizaciones sindicales acuerdan que se asignará la totalidad de esta franja de mejora, a los funcionarios que desempeñen puestos de nivel 22 e inferiores y al personal laboral de los actuales grupos III a V o equivalentes del IV Convenio Único. Por otro lado, en atención al alto nivel de profesionalidad y de compromiso de las personas que trabajan al servicio de la Administración de la Seguridad Social y al incremento de la carga de trabajo experimentada en los últimos años, se procurará que dicha mejora pueda alcanzar, en los semestres sucesivos y en la medida de lo posible, a la totalidad de las
- U.G.T*





mismas, siempre que se cumplan las circunstancias previstas en la resolución del departamento R 13/98 de 19 de noviembre.

- En el centro directivo Dirección del Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social, en el que los puestos de trabajo de nivel 22 e inferiores no alcanzan el 50% del conjunto de la plantilla, el 15% correspondiente a la mejora en exclusiva de dichos niveles se hará en proporción al número de esos puestos respecto de la totalidad de la plantilla.
- A efectos del seguimiento del cumplimiento de estos acuerdos se facilitará por la Administración, en el seno de la comisión y durante los meses de abril y noviembre, información estadística del reparto por niveles de la mejora o disminución de tramos en el ámbito de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Administración de la Seguridad Social.

Madrid, a 19 de septiembre de 2019.

**Por la Administración**

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS  
HUMANOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**Por las Organizaciones Sindicales**

CSIF

CC.OO

UGT